



Institución Universitaria

Acreditada en Alta Calidad

RESOLUCIÓN No. 000294

10 ABR 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 702 DE AGOSTO DE 2013 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL COMITÉ DE MOVILIDAD.

LA Rectora del Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo No 004 del 11 de agosto de 2011, artículo 24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución No 702 de agosto de 2013 se conformó el **Comité de Movilidad del Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM**, cuyo objeto es evaluar y conceptuar sobre las solicitudes de movilidad entrante y saliente, nacional e internacional del ITM, conforme a los avales previamente otorgados por las diferentes instancias, la disponibilidad presupuestal, y las políticas y directrices vigentes en la Institución.

Que el objetivo de la Política de Internacionalización de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, es "Facilitar la inserción de la educación superior colombiana en el contexto internacional, manteniendo condiciones adecuadas de calidad y pertinencia".

Que la propuesta rectoral 2016-2019 "ITM: Modelo de Calidad, para una Ciudad Innovadora y Competitiva", asume la internacionalización como un ejercicio estratégico y transversal a cada una de las funciones sustantivas de la Institución, la cual promueve y permite la generación de relaciones y vínculos de valor, para cada uno de los estamentos de la comunidad académica del ITM, en articulación con el plan de internacionalización de la Ciudad.

Que con el fin de fomentar la movilidad de la comunidad académica de la institución, se implementan estímulos monetarios y no monetarios, como reconocimiento a la labor destacada y aportes a la proyección y visibilidad nacional e internacional institucional.

Que buscando fortalecer el procedimiento de asignación de recursos para la movilidad, acorde a los lineamientos de la política de internacionalización vigente en la institución, e involucrando los intereses institucionales en docencia, investigación y extensión, para contribuir al desempeño de los proyectos expuestos en el Plan de Desarrollo Institucional, es necesario el fortalecimiento de las instancias de recomendación y aprobación de la movilidad institucional, con el fin de que ésta se acoja a las prioridades institucionales.



Institución Universitaria

Acreditada en Alta Calidad

En mérito a lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1º. Derogar la Resolución No. 702 de agosto de 2013 y adoptar nuevas disposiciones para el Comité de Movilidad.

Artículo 2º. El objetivo del **Comité de Movilidad del Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM**, es evaluar y conceptuar sobre las solicitudes de movilidad entrante y saliente, nacional e internacional del ITM, conforme a los avales previamente otorgados por las diferentes instancias, la disponibilidad presupuestal, y las políticas y directrices vigentes en la Institución.

Artículo 3º. Modificar la conformación del Comité de Movilidad del Instituto Tecnológico metropolitano, el cual quedará así:

- El Vicerrector de Docencia, quien lo preside.
- El Vicerrector de Investigación y Extensión, quien presidirá el Comité en caso de ausencia del Presidente.
- El Vicerrector General.
- El Jefe de la Oficina de Automedición y Control CTI
- El Director de Cooperación y Relaciones Internacionales, quien actúa como Secretario del Comité.

Estas personas tendrán la responsabilidad de evaluar las solicitudes y proyectos especiales de movilidad de doble vía, nacionales e internacionales, de la comunidad académica de la Institución, y recomendar ante la Rectoría aquellas que favorezcan la visibilidad nacional e internacional de las capacidades institucionales, de acuerdo a la normativa y presupuesto vigentes, así como a las prioridades institucionales.

El Comité se reunirá ordinariamente con una periodicidad mensual, y de manera extraordinaria cuando se requiera tomar decisiones sobre casos excepcionales.

De las reuniones del Comité de Movilidad y sus recomendaciones, se dejará constancia en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario.

Artículo 4º. El quórum de liberatorio y decisorio estará conformado por la mayoría de sus integrantes, por al menos 3 de sus integrantes, siempre y cuando este el presidente o quien lo supla.

Artículo 5º. Son funciones del Comité:

- Proponer modificaciones a los procedimientos de movilidad que se diseñen para tal fin.
- Proponer criterios de movilidad entrante y saliente para el personal, académico, administrativo y estudiantes de pregrado y posgrado de la institución.



Institución Universitaria

Acreditada en Alta Calidad

- Recomendar la asignación de los recursos para apoyar los procesos de movilidad académica de la Institución, sean estas solicitudes individuales o proyectos de movilidad especiales.
- Velar por el cumplimiento de los Criterios de Movilidad de la Institución.
- Recomendar a la Rectoría la aprobación o no de las solicitudes de movilidad que presentan los miembros de la comunidad académica conforme con los reglamentos, procedimientos y presupuestos vigentes.

Artículo 6°. La competencia en materia de movilidad de este Comité se limita única y exclusivamente a la requerida por estudiantes, personal administrativo y académico de acuerdo a lo establecido en los criterios de movilidad entrante y saliente para el personal académico, administrativo y estudiantes de pregrado y posgrado de la institución, vigentes. Se excluye de su competencia: la movilidad para capacitación institucional, la contemplada en los proyectos específicos en cuyo marco se aprobaron recursos para tal fin, y la movilidad en gestión, estas últimas de competencia exclusiva de la Rectoría

Artículo 7°. Las recomendaciones del Comité de Movilidad se darán a conocer a los interesados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión en la cual se adoptaron las recomendaciones, por parte de la Secretaría del Comité mediante comunicación escrita o electrónica al interesado.

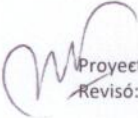
Artículo 8°. Las recomendaciones del Comité de Movilidad no son vinculantes para la Rectoría.

Artículo 9°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 702 de agosto de 2013 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los, **10 ABR 2018**


MARÍA VICTORIA MEJÍA OROZCO
Rectora

 Proyectó: María Fernanda Vega de Mendoza – Directora de Cooperación y Relaciones Internacionales
Revisó: María Helena García Agudelo – Secretaria General

